



**NOVEDAD.** A los alumnos les llamó la atención mirar por el microscopio.

## Jornadas de prevención contra el dengue en unidades educativas

Los estudiantes, a través de actividades lúdicas y juegos, conocen las medidas para evitar el contagio.

**EL DATO** 

Las

parroquias

urbanas

Bombolí y Río

Verde es

donde más

incidencia de

casos se han

registrado.

Los estudiantes de la unidad educativa Ramón Moncayo, ubicada en la cooperativa Juan Eulogio Paz y Miño, observaron con novedad a través del microscopio cómo se reproduce el vector del dengue. También se disfrazaron de mosquitos y aprendieron me-

diante juegos lúdicos y exposiciones sobre la manera de evitar el contagio.

Estas actividades fueron parte de la inauguración de las jornadas de prevención que se realizaron ayer, lunes 17 de julio, y que se replicarán en 78 unida-

des educativas de la provincia Santo Domingo de **los Tsáchilas**, donde hay mayor proliferación de la enfermedad.

Roger Pérez, encargado del departamento de Entomología del Ministerio de Salud Pública (MSP), manifestó que iniciaron en esta cooperativa de vivienda porque es uno de los

sitios que registra mayor casos de dengue.

Indicó que enseñarán la evolución del mosquito, es decir, cómo se reproduce, se cría y la manera de evitar la proliferación. Recalcó que la fumigación no es la alternativa para la eliminación del vector, sino la prevención.

**Trabajo coordinado** 

Los casos de dengue grave y con signos de alarma que hay en la provincia, incluso una menor de edad falleció, ha unido a los ministerios de Salud y Educación, para que inicien

estas jornadas de prevención.

Según manifestó Francis co Ayala, director distrital de Salud, <u>hasta la semana epi-</u> demiológica 26, los casos confirmados de dengue son de 1.038, de los cuales 56 son con signos de alarma y cuatro graves. "La mayor parte de los pacientes son menores de edad", dijo el funcionario, asegurando que la alerta



**DIVERSIÓN.** Con juegos lúdicos los estudiantes aprenden.

taje de menores de edad con dengue, se busca que los estudiantes aprendan medidas de prevención, como la eliminación de criaderos del mosquito, además de cómo mantener el agua limpia.

Ayala sostuvo que cree necesario enseñar estas medidas a los más pequeños porque serán los portavoces en sus hogares para que tomen las medidas necesarias para la prevención. (CT)





### Resolución de Anuncio de Proyecto Nro. GADDMQ-EMGIRS-EP-GGE-2023-0001-RAP

que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y a los servidores públicos deben ejercer solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución dela República del Ecuador (la "Constitución");

Que, los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercen las competenciasque corresponden a los gobiernos municipales os gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencia: artículo 266 de la Constitución y en el artículo 85 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD");

Que, el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta; y, prescribe que, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interéssocial y nacional, podrán declarar la expropiación de los mismos, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley, prohibiendo expresamente toda forma de confiscación, conforme lo previsto en los artículos 321 y 323 de la Constitución;

Que, el artículo 55 letra d) del COOTAD, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes co otras que determine la ley: Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depun desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley."

Que, los gobiernos autónomos descentralizados, están facultados a prestar los servicios que son de su competencia, a través de diferentes modalidades de gestión, entre llas, la creación de empresas públicas, conforme lo dispuesto en los artículos 274, 275 y 277 del COOTAD;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos ("EMGIRS EP"), como una entidad con personería jurídica de derecho público, conforme se desprende del artículo 217 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

Que, mediante Resolución No. AQ 019-2022 de 11 de mayo de 2022, el alcaide Metropolitano de Quito, resolvió, delegar a el/la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos de Quito, la atribución para emitir, mediante acto administrativo motivado, los anuncios de proyectos y las declaratorias de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación, de los bienes inmuebles indispensables para la realización de las obras públicas en el Distrito Metropolitano de Quito, que tienen relación con las actividades propias de su objeto de creación.

Que, para satisfacer las necesidades públicas, la máxima autoridad de la institución está facultada a expedir la declaratoria de utilidad pública, para lo cual se requiere en el artículo 58 de la Ley Órgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Que, mediante memorando Nro. EMGIRS-EP-GOP-2023-0498-M de 28 de junio de 2023, el Gerente de Operaciones de la EMGIRS EP remitió el informe de necesidad del 'NUEVO COMPLEJO AMBIENTAL" al señor Gerente General en el cual recomendó: "Se requiere iniciar un proceso de Declaratoria de Utilidad Pública para garantizar la mplementación del Nuevo Comple

Que, mediante memorando No, EMGIRS-EP-GOP-2023-0537-M de 6 de julio de 2023, el Gerente de Operaciones, fijo el área afectación y de influencia de la obra; y, En ejercicio de la atribución delegada en la Resolución de Alcaldía No. AQ 19-2022 de 11 de mayo de 2022, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos:

Art. 1.- Emitir el Anuncio del Proyecto para la construcción del Nuevo Complejo Ambiental, que se ejecutará en los predios Nos. 5204336, 5109804 y 5550477, los cuales se encuentran ubicados en la parroquia Pintag, barrio El Inga, del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo con los estudios y diseños que constan en el informe técnico emitido por la Gerencia de Operaciones de la EMGIRS-EP.

provecto

### DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Los documentos que se detallan en los considerandos de la presente Resolución formarán parte integrante de la misma

SEGUNDA.- El plazo para el inicio del proyecto es el previsto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo de tres años conforme lo dispuesto en la ley, el presente acto administrativo guedará de oficio sin efecto, siendo obligación de la FMGIRS EP, notificar la presente resolución al Director Metropolitano de Catastros, a los propietarios de los predios afectados y al Registrador de la Propiedad para los fines legales correspondientes.

TERCERA.- Encárguese al Secretario General de la EMGIRS EP, notificar con el presente acto administrativo a la Dirección Metropolitana de Catastro y al Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito; y, a los propietarios de los inmuebles afectados por el proyecto. En el presente caso y de acuerdo con el reporte del Sistema Metropolitano de Catastro, los propietarios de los predios Nos. 5204336, 5109804 y 5550477 con claves catastrales Nos. 2192801002, 2192801003 y 2192801001 son: Zoldan Fogel Elías y otros, Luis Enrique Barajas Sánchez y Hdros. Segundo Carlos Morales Catagna.

Las notificaciones dispuestas se harán por cualquiera de los medios permitidos en el ordenamiento jurídico, de lo cual se dejará la constancia, con indicación del lugar, día y hora de la diligencia.

CUARTA.- Encárguese a la Coordinación de Comunicación de la EMGIRS EP, la publicación del presente acto administrativo de anuncio del proyecto, en un diario de amplia circulación del Distrito Metropolitano de Quito y en la página web de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos www.emgirs.gob.ec que permitirá a los propietarios del predio, a los vecinos del lugar y ciudadanía del cantón, conocer de la ejecución del referido proyecto.

QUINTA.- Encárguese a la Secretaría General de la EMGIRS EP, informe al señor Alcalde Metropolitano de Quito con la presente resolución, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Resolución No. AQ 019-2022 de 11 de mayo de 2022.

SEXTA.- De la ejecución de la presente resolución, en el ámbito de sus atribuciones, encárguese a las Gerencia de Operaciones, Gerencia Administrativa Financiera, Coordinación de Comunicación, Coordinación de Asesoría Jurídica y Secretaría General de la EMGIRS EP.

Ing. Santiago Antonio Andrade Piedra Naranjo GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS EP

## **TUNGURAHUA**



# Veredas sirven de 'alojamiento' para quienes no tienen dónde pasar la noche

En el centro de Ambato se puede ver como personas y familias enteras utilizan las aceras para poder dormir.

Recién son las 19:30 y Samuel, de 32 años, empieza a tender un par de cartones en la vereda de la calle Mera y Sucre frente al parque Cevallos,

en donde duerme ocasionalmente cuando se le hace tarde en el 'trabajo' en el **centro** de Ambato.

"Los lunes y viernes el movimiento de venta de medias y caramelos es mucho más movido, creo que es porque la gente regresa al trabajo y sale al descanso de fin de semana", cuenta Samuel mientras añade que hay días en los que **sí busca alquilar algún** espacio para dormir, pero la mayor parte de los días prefiere pernoctar en algún lugar en la calle para ahorrar.

Cuenta que semanalmente debe enviar dinero, a su natal Caracas - Venezuela, para su mamá que está cuidando a su hijo de 3 años, por lo que "todo lo que pueda ahorrar lo hago, pues prefiero pasar yo necesidades a que las dos personas que más amo lo hagan".

Pero ese no es el único caso, ya que Nixon de 31 años también busca una vereda en donde dormir. Normalmente usa espacios cerca

**del Mall de Los Andes** o la Universidad Técnica, pero por temor a que algo le pase lleva un par de meses bajando a dormir en el centro de la ciudad.

"A veces duermo por el colegio Bolívar o en el Portal, eso me ayuda a ahorrar cada centavo, porque mi aspiración es de aquí a septiembre emprender viaje hasta Loja y de ahí sí buscar a mis hermanos en Arica, en donde ya tienen trabajo estable y podemos hacer algo más que vender fundas de basura, caramelos o ser cargadores como pasa aquí",

cuenta el hombre.

### Otros espacios de uso

En el centro también puede verse a personas al pie de las puertas de la catedral, en donde se arman 'camas' improvisadas para pasar la

En el lugar hay un joven que se arrodilla pidiendo caridad de quienes pasan por el lugar. Asegura que **su** situación no es de "chiste ni de risa" y espera que nadie pase por lo que él y muchos de sus compatriotas están pasando.

Uno de los casos que más atraen la mirada de las personas que transitan por el centro de la ciudad en **la noche**, es de una familia completa que con coches y una carpa se ubican en la calle Sucre junto al edificio de la Gobernación de Tungurahua.

En su gran mayoría estos casos son de extranjeros que están de paso por **la ciudad** y ven en ésta y la provincia un lugar transitorio para hacer algo de dinero y de ahí **seguir su camino** o de regreso a Venezuela o hacia alguna otra ciudad ecuatoriana u otro país hacia el sur del continente.

## **Acciones propuestas**

Esta realidad preocupa a la ciudadanía que pide que desde las entidades estatales y el Municipio de Ambato se ayude a resolver este problema social, lo que aseguran no es solamente por el ornato de la ciudad, sino por la calidad de vida de las personas que están en esta situa-

María José Calle, es comerciante y cree que el Municipio debe crear un espacio en donde estas personas puedan pernoctar.

"Este **no es un problema** solo de Ambato o el Ecuador, ciudades de 'primer mundo' como Nueva York tienen el mismo problema y es el ayuntamiento el que habilita espacios para que las personas en estas condiciones puedan tener una noche segura", comenta la mujer.

Este criterio es apoyado por el profesor Walter Villegas, quien asegura que el Municipio cuenta con los espacios para hacer albergues transitorios, "eso inclusive podría ayudar para que se sepa con mayor certeza cuántas personas sin hogar hay en la ciudad y con eso pedir los recursos al Estado para que se gestionen acciones reales en beneficio de los que menos tienen".

Añadió que, además, se **debe romper el estigma** de que solo son extranjeros los que viven y duermen en estas condiciones, "pues Ambato es una ciudad muy 'apetecida' para trabajar y ganarse de alguna manera el sustento diario, sino es que las autoridades, en horas pico, tomen el bus y escuchen las desgarradoras historias de quienes usan este medio como su espacio de ventas, escenarios musicales y teatrales y hasta púlpitos para transmitir sus mensajes de fe".

## Respuesta de las autoridades

Este medio de comunicación intentó contactarse con la Dirección del Desarrollo Social y de Comunicación del Municipio de Ambato, para saber las acciones que se gestionan frente a este tema, sin embargo, no se recibió ningún tipo de respuesta. (NVP)

## Empresa Pública de Gestión de Residuos EMGIRS

Que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y a los servidores públicos deben ejercer solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución dela República del Ecuador (la "Constitución");

Que, el artículo 264 de la Constitución, dispone: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley (...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...) 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejode desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca laley";

Que, los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercen las competenciasque corresponden a los gobiernos municipales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias, según lo prescrito en el artículo 266 de la Constitución y en el artículo 85 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD");

Que, el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública,privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta; y, prescribe que, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interéssocial y nacional, podrán declarar la expropiación de los mismos, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley, prohibiendo expresamente toda forma de confiscación, conforme lo previsto en los artículos 321 y 323 de la Constitución;

Que, el artículo 376 de la Constitución, adicionalmente dispone que, para hacer efectivo los derechos a la vivienda, al hábitat y a la conservación del a "lasmunicipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley.";

Que, el artículo 55 letra d) del COOTAD, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sotras que determine la ley: Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residual desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley."

Que, los gobiernos autónomos descentralizados, están facultados a prestar los servicios que son de su competencia, a través de diferentes modalidades de gestión, entre ellas, la creación de empresas públicas, conforme lo dispuesto en los artículos 274, 275 y 277 del COOTAD;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos ("EMGIRS EP"), como una entidad con p jurídica de derecho público, conforme se desprende del artículo 217 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

Que, la EMGIRS EP es la encargada de la operación de las Estaciones de Transferencia Sur y Norte; de las Escombreras; y, del Relleno Sanitario del Distrito Metropolitano de Quito Que, la EMGIRS EP es la encargada de la operación de las Estaciones de Transferencia Sur y Norte; de las Escombreras; y, del Relleno Sanitario del Distrito Metropolitano de Quito; siendo responsable de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos a través de la transferencia, separación, aprovechamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los mismos, con responsabilidad ambiental y social, para lo cual tiene bajo su administración los Centros de Educación y Gestión Ambiental ("CEGAM") y los Centros de Compostaje - Eco Centros.

Que, mediante Resolución No. AQ 019-2022 de 11 de mayo de 2022, el alcalde Metropolitano de Quito, resolvió, delegar a el/la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos de Quito, la atribución para emitir, mediante acto administrativo motivado, los anuncios de proyectos y las declaratorias de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación, de los biens inmuebles indispensables para la realización de las obras públicas en el Distrito Metropolitano de Quito, que tienen relación con las actividades propias de su objeto de creación.

Que, para satisfacer las necesidades públicas, la máxima autoridad de la institución está facultada a expedir la declaratoria de utilidad pública, para lo cual se requier contar con el "anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo", entre otro en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, "el anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras", que debe ser notificado al o los propietarios y publicado en un diario de amplia circulación de la localidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Organización Territorial, Uso y Gestión del Suelo;

Que, mediante memorando Nro. EMGIRS-EP-GOP-2023-0498-M de 28 de junio de 2023, el Gerente de Operaciones de la EMGIRS EP remitió el informe de necesidad del "NUEVO COMPLEJO AMBIENTAL" al señor Gerente General en el cual recomendó: "Se requiere iniciar un proceso de Declaratoria de Utilidad Pública para garantizar la implementación del Nuevo Comple

Que, mediante memorando No. EMGIRS-EP-GOP-2023-0537-M de 6 de julio de 2023, el Gerente de Operaciones, fijo el área afectación y de influencia de la obra; y En ejercicio de la atribución delegada en la Resolución de Alcaldía No. AO 19-2022 de 11 de mayo de 2022, el Gerente General de la

Art. 1.- Emitir el Anuncio del Proyecto para la construcción del Nuevo Complejo Ambiental, que se ejecutará en los predios Nos. 5204336, 5109804 y 5550477, los cuales se encuentran ubicados en la parroquia Pintag, barrio El Inga, del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo con los estudios y diseños que constan en el informe técnico emitido por la Gerencia de Operaciones de la EMGIRS-EP.

La Zona de influencia del proyecto corresponde a un área de 500 m2 desde el perímetro del macro lote que servirá para el desarrollo de

### **DISPOSICIONES GENERALES:**

PRIMERA.- Los documentos que se detallan en los considerandos de la presente Resolución formarán parte integrante de la misma.

SEGUNDA.- El plazo para el inicio del proyecto es el previsto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo de tres años conforme lo dispuesto en la ley, el presente acto administrativo quedará de oficio sin efecto, siendo obligación de la EMGIRS EP, notificar la presente resolución al Director Metropolitano de Catastros, a los propietarios de los predios afectados y al Registrador de la Propiedad para los fines legales correspondientes.

TERCERA.- Encárguese al Secretario General de la EMGIRS EP, notificar con el presente acto administrativo a la Dirección Metropolitana de Catastro y al Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito; y, a los propietarios de los inmuebles afectados por el proyecto. En el presente caso y de acuerdo con el reporte del Sistema Metropolitano de Catastro, los propietarios de los predios Nos. 5204336, 5109804 y 5550477 con claves catastrales Nos. 2192801002, 2192801003 y 2192801001 son: Zoldan Fogel Elías y otros, Luis Enrique Barajas Sánchez y Hdros. Segundo Carlos Morales Catagna.

Las notificaciones dispuestas se harán por cualquiera de los medios permitidos en el ordenamiento jurídico, de lo cual se dejará la constancia con indicación del lugar, día y hora de la diligencia

CUARTA.- Encárguese a la Coordinación de Comunicación de la EMGIRS EP, la publicación del presente acto administrativo de anuncio del proyecto, en un diario de amplia circulación del Distrito Metropolitano de Quito y en la página web de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos www.emgirs.gob.ec que permitirá a los propietarios del predio, a los vecinos del lugar y ciudadanía del cantón, conocer de la ejecución del referido proyecto.

QUINTA.- Encárguese a la Secretaría General de la EMGIRS EP, informe al señor Alcalde Metropolitano de Quito con la presente resolución, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Resolución No. AQ 019-2022 de 11 de mayo de 2022.

SEXTA.- De la ejecución de la presente resolución, en el ámbito de sus atribuciones, encárguese a las Gerencia de Operaciones, Gerencia Administrativa Financiera, Coordinación de Comunicación, Coordinación de Asesoría Jurídica y Secretaría General de la EMGIRS EP.

Ing. Santiago Antonio Andrade Piedra Naranjo GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE CESTIÓN INTECRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS EP



#### Resolución de Anuncio de Proyecto Nro. GADDMQ-EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-RAP

Que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y los servidores públicos deben ejercer solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (la "Constitución");

Que, los números 2 y 4 del artículo 264 de la Constitución dispone: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...) 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley";

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República, dispone: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas ("...)";

Que, el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta; y, prescribe que, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de los mismos, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley, prohibiendo expresamente toda forma de confiscación, conforme lo previsto en los artículos 321 y 323 de la Constitución;

Que, el artículo 376 de la Constitución prevé que para hacer efectivo los derechos a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, "las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley.";

Que, los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercen las competencias que corresponden a los gobiernos municipales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias, según lo prescrito en el artículo 266 de la Constitución y en concordancia con el artículo 85 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD");

Que, el artículo 55 letra d) del COOTAD, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley (...) d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley.";

Que, los gobiernos autónomos descentralizados están facultados a prestar los servicios que son de su competencia, a través de diferentes modalidades de gestión, entre ellas, la creación de empresas públicas, conforme lo dispuesto en los artículos 274, 275 y 277 del COOTAD;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos ("EMGIRS EP"), como una entidad con personería jurídica de derecho público, conforme se desprende del artículo 217 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; Que, la EMGIRS EP es la encargada de la operación de las Estaciones de Transferencia Sur y Norte; de las Escombreras; y, del Relleno Sanitario del Distrito Metropolitano de Quito, siendo responsable de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos a través de la transferencia, separación, aprovechamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los mismos, con responsabilidad ambiental y social, para lo cual tiene bajo su administración los Centros de Educación y Gestión Ambiental ("CEGAM") y los Centros de Compostaje - Eco Centros;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. AQ 19-2022 de fecha 11 de mayo del 2022, el entonces Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, resolvió: "Delegar a él/la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos de Quito, la atribución para emitir, mediante acto administrativo motivado, los anuncios de proyectos y las declaratorias de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación, de los bienes inmuebles indispensables para la realización de las obras públicas en el Distrito Metropolitano de Quito, que tienen relación con las actividades propias de su objeto de creación (...)";

Que, para satisfacer las necesidades públicas, la máxima autoridad de la EMGIRS EP está facultada a expedir la declaratoria de utilidad pública, para lo cual se requiere contar con el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso de suelo, entre otros documentos según lo prescrito en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, "el anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras", que debe ser notificado al o los propietarios y publicado en un diario de amplia circulación de la localidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Organización Territorial, Uso y Cestión del Suelo;

Que, el 10 de abril de 2023, la Gerencia de Operaciones de la EMGIRS EP emitió el informe técnico No. 0007-GOP-CRO-2023, por el cual, fijó el área de influencia del proyecto y recomendó: "Se requiere iniciar un proceso de Declaratoria de Utilidad Pública para garantizar la gestión del Relleno Sanitario de Quito"; y,

En ejercicio de la atribución delegada a través de la Resolución No. AQ 19-2022 de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Ouito.

#### RESUELVO

Art. 1.- Emitir el Anuncio del Proyecto del Relleno Sanitario, que se ejecutará en los predios No. 5201762 y 5201765, ubicados en la parroquia Pifo, sector El Inga Bajo, vía Sangolquí-Pifo, del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo con los estudios y diseños que constan en el informe técnico emitido por la Gerencia de Operaciones de la EMGIRS-EP.

Art. 2.- La Zona de influencia del proyecto corresponde a un área de 129.500,55 m2, desde el perímetro del macro lote que servirá para el desarrollo del proyecto, de conformidad con el siguiente

No Predio	Clave Catastral	Área (m2)
5201762	2202901010	103.000,00 m2
5201765	2202901007	26.500,55 m2
-	TOTAL	129 500 55 m2

#### DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Los documentos que se detallan en los considerandos de la presente Resolución formarán parte integrante de la misma.

SEGUNDA.- El plazo para el inicio del proyecto es el previsto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo de tres años conforme lo dispuesto en la ley, el presente acto administrativo quedará de oficio sin efecto, siendo obligación de la EMGIRS EP notificar la presente resolución al Director Metropolitano de Catastros, a los propietarios de los predios afectados y al Registrador de la Propiedad para los fines legales correspondientes.

TERCERA.- Encárguese al Secretario General de la EMGIRS EP, notificar con el presente acto administrativo a la Dirección Metropolitana de Catastro; al Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito; y, a los propietarios de los inmuebles afectados por el proyecto.

En el presente caso y de acuerdo con el reporte del Sistema Metropolitano de Catastro, el propietario de los predios Nos. 5201762 y 5201765, es la compañía INTERASEO ECUADOR S.A. ECUAINTERASEO.

Las notificaciones dispuestas se harán por cualquiera de los medios permitidos en el ordenamiento jurídico vigente, de lo cual se dejará la constancia, con indicación del lugar, día y hora de la diligencia.

CUARTA.- Encárguese a la Coordinación de Comunicación de la EMGIRS EP, la publicación del presente acto administrativo de anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación del Distrito Metropolitano de Quito y en la página web de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos www.emgirs.gob.ec, lo cual permitirá a los propietarios del predio, a los vecinos del lugar y ciudadanía en general, conocer de la ejecución del referido proyecto.

QUINTA.- Encárguese a la Secretaría General de la EMGIRS EP, informe al señor Alcalde Metropolitano de Quito con la presente resolución, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Resolución No. AQ 019-2022 de 11 de mayo de 2022.

SEXTA.- De la ejecución de la presente resolución, en el ámbito de sus atribuciones, encárguese a las Gerencia de Operaciones, Gerencia Administrativa Financiera, Coordinación de Comunicación, Coordinación de Asesoría Jurídica y Secretaría General de la EMGIRS EP.

ing. Santiago Antonio Andrade Piedra Naranjo GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMCIRS EP



### Resolución de Anuncio de Proyecto Nro. GADDMQ-EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-RAP

Que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y los servidores públicos deben ejercer solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (la "Constitución");

Que, los números 2 y 4 del artículo 264 de la Constitución dispone: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...) 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley";

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República, dispone: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...)";

Que, el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta; y, prescribe que, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de los mismos, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley, prohibiendo expresamente toda forma de confiscación, conforme lo previsto en los artículos 321 y 323 de la Constitución;

Que, el artículo 376 de la Constitución prevé que para hacer efectivo los derechos a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, "las municipalidades podrán expropiar, reservar y ontrolar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley.";

Que, los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercen las competencias que corresponden a los gobiernos municipales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias, según lo prescrito en el artículo 266 de la Constitución y en concordancia con el artículo 85 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD");

Que, el artículo 55 letra d) del COOTAD, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley (...) d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley.";

iernos autónomos descentralizados están facultados a prestar los rvicios que son de su competencia, a través de diferentes modalidades de gestión, entre ellas, la creación de empresas públicas, conforme lo dispuesto en los artículos 274, 275 y 277 del COOTAD;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos ("EMGIRS EP"), como una entidad con personería jurídica de derecho público, conforme se desprende del artículo 217 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; Que, la EMGIRS EP es la encargada de la operación de las Estaciones de Transferencia Sur y Norte; de las Escombreras; y, del Relleno Sanitario del Distrito Metropolitano de Quito, siendo responsable de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos a través de la transferencia, separación, aprovechamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los mismos, con responsabilidad ambiental y social, para lo cual tiene bajo su administración los Centros de Educación y Gestión Ambiental ("CEGAM") y los Centros de Compostaje - Eco Centros;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. AQ 19-2022 de fecha 11 de mayo del 2022, el entonces Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, resolvió: "Delegar a él/la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos de Quito, la atribución para emitir, mediante acto administrativo motivado, los anuncios de proyectos y las declaratorias de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación, de los bienes inmuebles indispensables para la realización de las obras públicas en el Distrito Metropolitano de Quito, que tienen relación con las actividades propias de su objeto de creación (...)"

Que, para satisfacer las necesidades públicas, la máxima autoridad de la EMGIRS EP está facultada a expedir la declaratoria de utilidad pública, para lo cual se requiere contar con el anuncio del cto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso de suelo, entre otros documentos según lo prescrito en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, "el anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras", que debe ser notificado al o los propietarios y publicado en un diario de amplia circulación de la localidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Organización Territorial, Uso y Cestión del Suelo;

Que, el 10 de abril de 2023, la Gerencia de Operaciones de la EMGIRS EP emitió el informe técnico No. 0007-GOP-CRO-2023, por el cual, fijó el área de influencia del proyecto y recomendó: "Se requiere iniciar un proceso de Declaratoria de Utilidad Pública para garantizar la gestión del Relleno Sanitario de Quito"; y,

En ejercicio de la atribución delegada a través de la Resolución No. AQ 19-2022 de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito,

#### RESUELVO:

Art. 1.- Emitir el Anuncio del Proyecto del Relleno Sanitario, que se ejecutará en los predios No. 5201762 y 5201765, ubicados en la parroquia Pifo, sector El Inga Bajo, vía Sangolquí-Pifo, del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo con los estudios y diseños que constan en el informe técnico emitido por la Gerencia de Operaciones de la EMGIRS-EP.

Art. 2.- La Zona de influencia del proyecto corresponde a un área de 129.500,55 m2, desde el perímetro del macro lote que servirá para el desarrollo del proyecto, de conformidad con el siguiente

No Predio	Clave Catastral	Área (m2)
5201762	2202901010	103.000,00 m2
5201765	2202901007	26.500,55 m2
	TOTAL	129.500,55 m2

#### DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Los documentos que se detallan en los considerandos de la presente Resolución formarán parte integrante de la misma.

SEGUNDA.- El plazo para el inicio del proyecto es el previsto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo de tres años conforme lo dispuesto en la ley, el presente acto administrativo quedará de oficio sin efecto, siendo obligación de la EMGIRS EP notificar la presente resolución al Director Metropolitano de Catastros, a los propietarios de los predios afectados y al Registrador de la Propiedad para los fines legales correspondientes.

TERCERA.- Encárguese al Secretario General de la EMGIRS EP, notificar con el presente acto administrativo a la Dirección Metropolitana de Catastro; al Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito; y, a los propietarios de los inmuebles afectados por el proyecto.

ente caso y de acuerdo con el reporte del Sistema Metropolitano de Catastro, el propietario de los predios Nos. 5201762 y 5201765, es la compañía INTERASEO ECUADOR S.A. ECUAINTERASEO. Las notificaciones dispuestas se harán por cualquiera de los medios permitidos en el ordenamiento jurídico vigente, de lo cual se dejará la constancia, con indicación del lugar, día y hora de la

CUARTA.- Encárguese a la Coordinación de Comunicación de la EMGIRS EP, la publicación del presente acto administrativo de anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación del Distrito Metropolitano de Quito y en la página web de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos www.emgirs.gob.ec, lo cual permitirá a los propietarios del predio, a los vecinos del lugar y ciudadanía en general, conocer de la ejecución del referido proyecto.

aría General de la EMGIRS EP, informe al señor Alcalde Metropolitano de Quito con la presente resolución, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la QUINTA.- Encárguese a la Secretaría General de la Resolución No. AQ 019-2022 de 11 de mayo de 2022

SEXTA.- De la ejecución de la presente resolución, en el ámbito de sus atribuciones, encárguese a las Gerencia de Operaciones, Gerencia Administrativa Financiera, Coordinación de Comunicación, Coordinación de Asesoría Jurídica y Secretaría General de la EMGIRS EP.

ing. Santiago Antonio Andrade Piedra Naranjo GERENTE GENERAL EMPRESA PÜBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS EP

entó la muerte del vesidente de Telemundo l Browne, uno de sus tores a través de sus s sociales. (E)



Hace solo un par de días, Hace solo un par de días, Alicia Machado aseguraba estar muy enamorada de Christían Estrada, pero ayer reveló que terminó su romance de meses. (E)



Son rumores Tras rumores que relación con Evelyn Beltrán se estaba tambaleando, el bailarín Toni Costa aclaró que todo está bien. (E)

RECUPERARSE

# casita

osdas hospitalizada por una intoxicación



Bárbara Fernandes y de su mánager Valeria Nuques.

En cuanto a su hijo Alejandro Kenig, la presentadora manifestó que él ha estado

13y07

pendiente de su salud a través de videollamadas, ya que él se encuentra en Quito como participante del reality 'BLN, el regreso', de Gamavisión. (E)



RECIBIRÁ EL PREMIO VIDEO VANGUARD EL 12 DE SEPTIEMBRE

## Shaki hará historia en los MTV 2023

Shakira hará historia en los MTV Video Music Awards 2023 el 12 de septiembre, cuando se convierta en la primera artista sudamericana en recibir el Premio Video Vanguardia. La superestrella nacida en Colombia se convertirá en la segunda artista latina en recibir ese premio tan importante. Jennifer López, nacida en el Bronx de padres puertorriqueños, recibió el honor hace cinco años.

Shakira también actuará en los VMA por primera vez en 17 años. Esto mantiene una tradición reciente de los VMA.

Es probable que Shakira interprete su éxito 'TQG', una colaboración con Karol G que



Karol G interpretarán en el escena de los MTV, su popular tema 'TQG

debutó y alcanzó el puesto número 7 en el Billboard Hot 100 en marzo. Karol G ya ha sido anunciada como artista en el programa de este año (junto con Demi Lovato, Måneskin y Stray Kids).

Shakira ha sido nominada cuatro veces a los VMA este año. Ella está nominada a artista del año; mejor latín y mejor colaboración por 'TQG'; y nuevamente mejor latino por 'Acróstico'.

La última actuación de la barranquillera en los famosos VMA fue en 2006, donde hizo equipo con Jean para interpretar el mencionado 'Hips Don't Lie', que fue nominado a video del año. (E)



## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo que disponen los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraioría General del Estado y 21, letras b) y c) de su Reglamento, por desconocer suts domicilios actuales, se notifica a los señores: Carlos Roberto Arias Andrade, con cédula de ciudadanía 1712820685, ex Gerente General; Raúl Guillermo Tapla Báez, con cédula de ciudadanía 4041577192, ex Gerente General; Juan Pablo Flores Godoy, con cédula de ciudadanía 1002103255, ex Gerente de Operaciones; Hugo Eduardo Gerente General; Juan Pablo Flores Godoy, con cédula de ciudadanía 1002103255, ex Gerente de Operaciones; Hugo Eduardo Moncayo Alvarado, con cédula de ciudadanía 105129458, ex Gerente de Operaciones; y, Martha Alexandra Carvache Lucas, con cédula de ciudadanía 0801765405, ex Coordinadora Administrativa, que la Contraloría General del Estado, a través de la Auditoría Interna de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLDOS EMGIRS EP, se excuentar regulzando, el examen espocial "a la etapa precontractual contractual y elección, del contratora Auditoria Interna de la EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EMGIRS EP, se encuentra realizando el examen especial "a la etapa precontractual, contractual y ejecución del contrato EMGIRS-EP-GGE-CIU-2022-022; al contrato de comodato entre EMASEO EP y la EMGIRS EP del tanquero marca internacional, modelo 4900, compuesto por una cisterna y una unidad de hidrolavado de disco 37-07; y, a la adquisición, administración, mantenimiento, uso y control de la maquinaria pesada, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de abril de 2023", correspondiente a la orden de trabajo 0002-DNA5-GAD-EMGIRS EP-Al-2023, de 8 de mayo de 2023, a fin de que ejerzan su derecho a la defensa, proporcionen los elementos de juicio que estimen pertinentes y señalen domicilio para futuras potificaciones. futuras notificaciones.

> Ing, Doris Calle L., MA, MBA. AUDITORA GENERAL FMGIRS EP.

210 DÍAS MÁS DE PLAZO PARA QUE TERMINE Y ENTREGUE LA OBRA

# Ultimátum para la encargada de obra

Redacción Guavaquil

Que no pase de siete meses, ese fue el tiempo que le dio el alcalde Aquiles Álvarez a la contratista que edifica el puente a desnivel de la av. Juan Tanca Marengo, en el norte de Guavaquil.

El edil dio el ultimátum aver durante un enlace radial.

Álvarez reconoció que esa obra ha tenido problemas en diferentes aspectos y que están encima de esa obra para que se pueda culminar.

El alcalde reiteró que muchas obras han tenido problemas porque había contratistas impagos o no se habían entregado los anticipos tras la adjudicación de los contratos.

La construcción de este puente, que está diagonal al colegio Americano, empezó el 20 de diciembre del 2021, en la administración de la exalcaldesa Cynthia Vieteri.

En ese entonces se dijo que la obra estaba a cargo del con-



sorcio Traudet y Asociados y que tardaría solo 300 días, es decir que debió ser inaugurado en el 2022; sin embargo, va ha pasado un año y nueves meses y la obra sigue sin culminar.

Debido a esta construcción. que prometía ser una solución vial y que ha terminado siendo un dolor de cabeza, los conductores toman rutas alternas para llegar a sus destinos. (I)



**ESTA SEMANA EMPEZARON LOS EJERCICIOS** 

## Agentes ya se ponen 'fitness'

Redacción Guayaguil

Los agentes metropolitanos de Guayaquil comenzaron a recibir entrenamiento físico para mejorar su profesionalización y accionar en las calles. Esto, luego de que el alcalde Aquiles Álvarez realizara observaciones en cuanto al aspecto corporal de los agentes

Por ello, desde el pasado martes empezaron a entrenar. La jornada inició a las 06h00 en su sede, en el sur de Guayaquil. Los agentes trotaron e hicieron rutina de ejercicios, las mismas que se repetirán los martes y jueves. Todas ellas son guiadas por los entrenadores.

Lo agente Melanie Sánchez, destacaron esta iniciativa. "Todos necesitamos mantenimiento físico; nos permite tener una buena presencia y cultura en las calles". (1)



## Supuesto pillo fue atrapado

Un presunto delincuente fue atrapado por los ciudadanos luego de que el pillo asaltara a una persona. Ocurrió la tarde del martes en e centro de Guayaquil. Antes de ser entregado a la Policía, los ciudadanos le dieron unos 'golpecitos'. (I)



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

#### CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 23 de su Reglamento, por desconocer sus domicilios actuales, se convoca a los señores: Juan Pablo Flores Godoy, con cédula de ciudadanía 1002103255, ex Gerente de Operaciones; Hugo Eduardo Moncayo Alvarado, con cédula de ciudadanía 1705129458, ex Gerente de Operaciones; y, Martha Alexandra Carvache Lucas, con cédula de ciudadanía 0801765405, ex Coordinadora Administrativa, a la conferencia final de comunicación de resultados, mediante la lectura del borrador de informe del etapa precontractual, contractual examen especial "a la etapa precontractual, contractual y ejecución del contrato EMGIRS-EP-GGE-CJU-2022-022; al contrato de comodato entre EMASEO EP y la EMGIRS EP del tanquero marca Internacional, modelo 4900, compuesto por una cisterna y una unidad de hidrolavado de disco 37-07; y, a la adquisición, administración, mantenimiento, uso y control de la maquinaria pesada", practi-cado por la Contraloría General del Estado, a través de la Auditoría Interna de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS EP, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de abril de 2023. Diligencia que se llevará a cabo en el Edificio de la Contraloría General del Estado, ubicado en la calle Juan Montalvo E4-37 y Av. 6 de Diciembre, Bloque A, Subsuelo 2, en la Sala de Lecturas 2D, el día 12 de septiembre de 2023 a las 10h00.

Ing. Doris Calle L., MA, MBA AUDITORA GENERAL EMGIRS EP.







### Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública Nro. GADDMQ-EMGIRS-EP-GGE-2023-0001-RDUP

Que el artículo 226 de la Constitución de la Denública del Ecuador (en adelante "Constitución") dispone que las instituciones del Estado sus organismos denendencias y los servidores núblicos deben ejercer solamente las competencias y facultades atribuidasen la Constitución y la levidores núblicos deben ejercer solamente las competencias y facultades atribuidasen la Constitución y la levidores núblicos deben ejercer solamente las competencias y facultades atribuidasen la Constitución y la levidores núblicos deben ejercer solamente las competencias y facultades atribuidasen la Constitución y la levidores núblicos deben ejercer solamente las competencias y facultades atribuidasen la Constitución y la levidores núblicos deben ejercer solamente las competencias y facultades atribuidasen la Constitución y la levidores núblicos deben ejercer solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la levidores núblicos de la Constitución y la levidore núblicos de la Constitución y la levidores núblicos de la Constitución y la levidores núblicos de la Constitución y la levidore núbl

Que, el artículo 264 de la Constitución, dispone: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...) 4. Prestar los servicios públicos de agua potal alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.";

Que, el artículo 315 de la Constitución dispone: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo deotras actividades

Que, el artículo 323 de la Constitución dispone: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación":

Que, el artículo 55 letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD") dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuiciode otras que determine la ley: (...) d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley.";

**Que,** conforme lo dispuesto en el artículo 85 del COOTAD, en concordancia con el artículo 266 de la Constitución, los gobiernos autónomos de los distritos metropolitanos ejercen las competencias que les corresponden a los gobiernos municipales y todas las que les sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el Sistema Nacional de Competencias;

Que, los gobiernos autónomos descentralizados, están facultados a prestar los servicio que son de su competencia, a través de diferentes modalidades de gestión, entre ellas, la creación de empresas públicas, conforme lo dispuesto en el artículo 277 del COOTAD;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 446 del COOTAD, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de los mismos, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley, prohibiendo expresamente toda forma de confiscación;

Que, según lo dispuesto en los artículos 447 del COOTAD y 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante "LOSNCP") para adquirir un determinado bien inmueble para satisfacer necesidades públicas, la máxima autoridad de la institución podrá declarar de utilidad pública y de interés social con fines de exprepiación, adjuntando para el efecto: (i) el certificado del registrador de la propiedad; (ii) el avaluó establecido por la unidad de avalúos y catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado ("GAD") municipal; (iii) la certificación presupuestraira; (iv) el anuncio del proyecto; y (y el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido).

Que, el artículo 58 de la LOSNCP respecto de la declaratoria de utilidad pública dispone que:

"Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad, el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la existencia y disponibilidad de los recursos para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de construcción de obras de construcción de obras de construcción de obras de expropiadod con la ley que regula el uso del suelo. La declaratoria de naberse expedido, a los propiedados, los posesiones, los poses

Que, el artículo 217 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante "Código Municipal"), dispone: "Créase la empresa pública denominada "Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos";

Que, el artículo 218 del Código Municipal prevé como objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos ("EMGIRS EP"): "a. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura del sistema municipal de gestión de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito; b. Prestar servicios attinentes al objeto previsto en el literal anterior, a través de la infraestructura a su cargo, directamente o por medio de sus empresas filiales y unidades de negocios; y. c. Las demás sactividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito del manbito del ma

Que, la norma ibidem prevé que la EMGIRS EP para el cumplimiento de su objeto y sin perjuicio de lo establecido en el régimen común de las empresas públicas metropolitanas, deberá: "a Garantizar calidad y eficiencia en la prestación de los servicios, observando las normas y estándares de calidad internacional, acorde a las resoluciones del Directorio y demás normas juridicas; b. Prevenir los riesgos para el agua, el aire, el suelo y ambiente en general, aplicando tecnologías limpias que reduzcan las molestias de ruidos y olores; c. Fomentar la prevención de la producción de las deschos y residuos sólidos, a través de su reutilización y reciclaje; d. Coordinar la prestación de los servicios con observancia de los estándares de calidad y eficiencia en cuanto a buenas prácticas ambientales, said ocupacional y seguridando industria; en calidad y eficiencia en cuanto a buenas prácticas ambientales, así como el aprovechamiento e industrialización de los residuos reciclables y reutilizables; y, f. Promover y organizar campañas de concientización y educación, congresos, seminarios, reuniones, simposios, cursos, mesas redondas, para intercambiar conocimientos y experiencias, relacionados con su ámbito de acción, a todos involucrados en la cadena de valor."

Que, el artículo 2656 del Código Municipal prevé el régimen administrativo de la regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno urbano y rural en el Distrito Metropolitano de Quito, provenientes de errores de cálculo o medida al cual está sometido todo lote de terreque va a ser expropiado total o parcialmente;

actividades propias de su objeto de creación"

Que, mediante memorando No. EMGIRS-EP-COP-2023-0537-M de 6 de julio de 2023, la Gerencia de Operaciones de la EMGIRS EP determinó que, la zona de influencia del proyecto corresponde a un área de 500 m2 desde el perímetro del macro lote que servirá para el desarrollo del proyecto;

Que, mediante resolución de Anuncio de Proyecto Nro. GADDMQ-EMGIRS-EP-GGE-2023-0001-RAP de 7 de julio de 2023, la Gerencia General de la EMGIRS EP resolvió: "Emitir el Anuncio del Proyecto para la construcción del Nuevo Complejo Ambiental, que se ejecutará en los predios Nos. 5204336, 5109804 y 5550477, los cuales se encuentran ubicados en la parroquia Pintag, barrio El Inga, del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo con los estudios y diseños que constan en el informe técnico emitido por la Gerencia de Operaciones de la EMGIRS-EP.(...)";

Que, la referida resolución de Anuncio de Proyecto Nro. Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública Nro. CADDMQ-EMGIRS-EP-GGE-2023-0001-RDUP GADDMQ-EMGIRS-EP-GGE-2023-0001-RAP fue publicada en el Diario La Hora los días 18 y 19 de julio de 2023 y en la página web de la EMGIRS-EP www.emgirs.gob.ec. De igual forma, la resolución en mención fue notificada a los propietarios del inmueble, a la Dirección Metropolitana de Catastro del GAD DMQ y Registro de la Propiedad delGAD DMQ, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-RPDMQ-DC-2023-0528-ME de 2 de agosto de 2023, la Directora de Certificaciones del Registro de la Propiedad del GAD DMQ remitió el certificado de gravámenes Nro. 2556587 de 1 de agosto de 2023, del predio No. 5204336;

Que, mediante memorando No. STHV-2023-0244-M de 18 de agosto de 2023, el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda del GAD DMQ, remitió el informe técnico No. IT-STHV-DMPPS-2023-0129 de 15 de agosto de 2023, en el que concluye: "Es necesario mencionar que el 66% del área del predio No. 5204336 tiene uso principal industrial alto riesgo y el 34% restante tiene uso principal de protección ecológica. En función a lo mencionado respecto al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a través del Modelo Territorial Deseado que plantea objetivos estratégicos y políticas; y conforme al Plan de Uso y Gestión de Suelo aprobado por el Concejo Metropolitano de Quito a través de la Ordenanza Metropolitana Nro. PMDOT-PUGS 2021 001, como instrumento de planificación del Distrito Metropolitano de Quito que establece la normativa urbanistica, se concluye que el predio Nro. 5204336 destinado para el proyecto en mención en su uso de suelo industrial alto riesgo no se opone a la planificación territorial establecida en el sector (…)";

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-2023-0755-O del 21 de agosto de 2023, la Dirección Metropolitana de Catastro del GAD DMQ en atención al memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0551-O de 14 de agosto de 2023, emitió el informe técnico No. STHV-DMC-UCE-2023-1659 y la Ficha Técnica Valorativa No. 1, con los cuales se estableció el avalúo del predio No. 5204336 en \$.11 '950.000,00 (USD. ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL,00/100);

Que, el 14 de septiembre de 2023, se emitieron las certificaciones de plan operativo anual No. CERT-330-2023 y presupuestaria No. 237;

Con base en la resolución de anuncio proyecto; certificado del Registrador de la Propiedad, informe de no oposición con la planificación de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda; informe de valoración del bien de la Dirección Metropolitana de Catastro; certificaciones POA y presupuestaria; y, en ejercicio de la atribución delegada en la Resolución de Alcaldía No. AQ 19-2022 de 11 de mayo de 2022, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Cestión Integral de Residuos Sólidos:

Art. 1.- Declarar de utilidad pública y de interés social, con fines de expropiación total y de ocupación inmediata a favor de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el predio Nro. 5204336, de propiedad de José Amador Salazar Mena y otros, conforme consta en el certificado de gravámenes No. 2556587 de 1 de agosto de 2023, emitido por el Registro de la Propiedad del DMQ, cuyas características son las siguientes:

	TIPO DE EXPROPIACIÓN: TOTAL
	DATOS DEL PREDIO AFECTADO:
Propietario:	José Amador Salazar Mena y otros
Clave Catastral:	21928-01-002
Predio Número:	5204336
	UBICACIÓN
Parroquia:	Pifo
Sector:	El Inga
Avenida	E35
	LINDEROS DEL ÁREA AFECTADA
PRIMER CU	JERPO:
NORTE:	Con propiedad del Ingeniero Luis Barajas
SUR:	Con propiedad de los herederos de la familia Robalino
ESTE:	Con quebrada del Inga
OESTE:	Con carretera de ingreso a varias propiedades.
SEGUNDO	CUERPO:
NORTE:	Con quebrada del Inga en parte y por otra parte con propiedad de los herederos de Morales
SUR:	Con propiedad de Barajas en parte y por otra parte con propiedad de los herederos de Morales
ESTE:	Con quebrada del Inga
OESTE	Con propiedad de los herederos de la familia Robalino en parte, y por otra parte con quebrada seca
	DATOS TÉCNICOS Y VALORACIÓN
Área de Terreno:	978.014,77 m <sup>2</sup>
Área afectada	: 978.014,77 m <sup>2</sup>
	AVALÚO TOTAL AFECTACIÓN
TOTAL:	USD. 11'950.000,00

Art. 2.- Destinar el predio Nro. 5204336, motivo de la presente declaratoria de utilidad pública para la ejecución del Proyecto denominado "Nuevo Complejo Ambiental" del DMQ, conforme a lo dispuesto en los artículos 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- Conforme a los datos contenidos en la ficha técnica valorativa emitida por la Dirección de Metropolitana de Catastro del GAD DMQ y lo dispuesto en los artículos 58 y 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el precio que la EMGIRS EP pagará a los copropietarios del predio Nro. 5204336 antes singularizado es el valor de \$.11 0 500.000,00 (USD. ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100).

Art. 4.- El valor por plusvalía por obra pública anterior y posterior es de USD 0.00 (cero dólares con cero centavos de dólar americano), conforme la ficha técnica valorativa emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro del GAD DMQ del predio No. 5204336.

Primera.- Del valor a pagar a los propietarios se deducirán los tributos: impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras, que se mantuyieran impagos.

Tercera.- Disponer a la Secretaría General de la EMGIRS-EP notifique el contenido de a presente declaratoria de utilidad pública a las siguientes dependencias del GAD DMO:

. Alcaldía Metropolitana, conforme lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. Q 019-2022 de 11 de mayo de 2022; 2. Administración General del GADDMQ; 5. Dirección Metropolitana Tributaria del GADDMQ, para los fines previstos en el yrtículo 456 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y

uarta.- Disponer a la Coordinación de Asesoría Jurídica inscriba la presente resolución de Declaratoria de Utilidad Pública en el Registro de la Propiedad del GAD DMQ, de modo que el terreno expropiado quede libre de gravamen, debiendo por tanto el Registro de la Propiedad se abs e inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la EMGIRS EP como institución pública requirente de la declaración de utilidad pública.

Sexta.- Encárguese y deléguese la ejecución de la presente resolución, en el ámbito de sus atribuciones a los siguientes funcionarios:

De la notificación a los propietarios, a la Secretaría General de la EMGIRS-EP; y.
 De la notificación por la prensa, en un diario de amplia circulación y en la página web institucional www.emgirs.gob.ec, a la Coordinación de Comunicación de la EMGIRS







### Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública Nro. GADDMQ-EMGIRS-EP-GGE-2023-0001-RDUP

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y los servidores públicos deben ejercer solamente las competencias y facultades atribuidasen la Constitución y la lev

Que, el artículo 264 de la Constitución, dispone: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...) 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.";

Que, el artículo 315 de la Constitución dispone: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el de

artículo 323 de la Constitución dispone: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bier

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 85 del COOTAD, en concordancia con el artículo 266 de la Constitución, los gobiernos autónomos de los distritos metropolitanos ejercen las competencias que les corresponden a los gobiernos municipales y todas las que les sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el Sistema Nacional de Competencias;

Que, los gobiernos autónomos descentralizados, están facultados a prestar los servicio que son de su competencia, a través de diferentes modalidades de gestión, entre ellas, la creación de empresas públicas, conforme lo dispuesto en el artículo 277 del COOTAD;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 446 del COOTAD, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de los mismos, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley, prohibiendo expresamente toda forma de confiscación;

Que, según lo dispuesto en los artículos 447 del COOTAD y 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante "LOSNCP") para adquirir un determinado bien inmueble para satisfacer necesidades públicas, la máxima autoridad de la institución podrá declarar de utilidad pública y de interés social con fines de exprepiación adjuntando para el efecto: (i) el devidención de la propiedad; (ii) el avalúo establecido por la vialuna de avalúos y catastros del Cobierno Autónomo Descentralizado ("GAD") municipal; (iii) la certificación del recessoriaria; (iv) el anuncio del proyecto; y (v) el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido;

Que, el artículo 58 de la LOSNCP respecto de la declaratoria de utilidad pública dispone que:

"Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Cobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos a ecesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo. La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribirá cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consciulentes."

Que, el artículo 217 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante "Código Municipal"), dispone: "Créase la empresa pública denominada "Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos.";

Que, el artículo 218 del Código Municipal prevé como objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos ("EMGIRS EP"); "a. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura del sistema municipal de gestión de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito, ib. Prestar servicios atinentes al objeto previsto en el literia anterior, a través de la infraestructura a su cargo, directamente o por medio de sus empresas filiales y unidades de negocios; y. e. Las demás sactividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamente juridico nacional y metropolitano, en el ambito del manejo integral de los residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamente juridico nacional y metropolitano, en el ambito del manejo integral de los residuos sólidos del Distrito Metropolitano del Quito, de conformidad con el ordenamente juridico nacional y metropolitano, en el ambito del manejo integral de los residuos sólidos del Distrito Metropolitano del Quito, de conformidad con el ordenamente juridico nacional y metropolitano, en el ambito del manejo integral de los residuos sólidos del Distrito Metropolitano del Quito, de conformidad con el ordenamente juridico nacional y metropolitano, en el ambito del manejo integral de los residuos sólidos del Distrito Metropolitano.

Que, la norma ibidem prevé que la EMGIRS EP para el cumplimiento de su objeto y sin perjuicio de lo establecido en el régimen común de las empresas públicas metropolitanas, deberá: "a Garantizar calidad y eficiencia en la prestación de los servicios, observando las normas y estándares le calidad internacional, acorde a las resoluciones del Directorio y demás normas jurídicas; b. Prevenir los riesgos para el agua, el aire, el suelo y ambiente en general, aplicando tecnologías limpias que reduzcan las molestias de ruidos y olores; c. Fomentar la prevención y reducción de los desechos y residuos sólidos, a través de su reutilización y reciclaje; d. Coordinar la prestación de los servicios con observancia de los estándares de calidad y eficiencia en cuanto a buenas prácticas ambientales, salud ocupacional y seguridad industrial; e. Promover la mplementación de buenas prácticas ambientales, saí como el aprovechamiento e industrial; es residuos reciclables y reutilizables; y, f. Promover y organizar campañas de concientización y educación, congresos, seminarios, reuniones, simposios, cursos, mesas redondas, para ntercambiar conocimientos y experiencias, relacionados con su ámbito de acción, a todos los involucrados en la cadena de valor.";

Que, el artículo 2656 del Código Municipal prevé el régimen administrativo de la regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno urbano y rural en el Distrito Metropolitano de Quito, provenientes de errores de cálculo o medida al cual está sometido todo lote de ter que va a ser expropiado total o parcialmente:

actividades propias de su objeto de creación"

Que, mediante memorando No. EMGIRS-EP-COP-2023-0537-M de 6 de julio de 2023, la Gerencia de Operaciones de la EMGIRS EP determinó que, la zona de influencia del proyecto corresponde a un área de 500 m2 desde el perímetro del macro lote que servirá para el desarrollo del proyecto;

Que, mediante resolución de Anuncio de Proyecto Nro. GADDMQ-EMGIRS-EP-GGE-2023-0001-RAP de 7 de julio de 2023, la Gerencia General de la EMGIRS EP resolvió: "Emitir el Anuncio del Proyecto para la construcción del Nuevo Complejo Ambiental, que se ejecutará en 5204336, 5109804 y 5550477, los cuales se encuentran ubicados en la parroquia Pintag, barrio El Inga, del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo con los estudios y diseños que constan en el informe técnico emitido por la Gerencia de Operaciones de la EMGIRS-EP.(...)";

Que, la referida resolución de Anuncio de Proyecto Nro. Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública Nro. CADDMQ-EMGIRS-EP-GGE-2023-0001-RDUP GADDMQ-EMGIRS-EP-GGE-2023-0001-RAP fue publicada en el Diario La Hora los días 18 y 19 de julio de 2023 y en la página web de la EMGIRS-EP www.emgirs.gob.ec. Del gual forma, la resolución en mención fue notificada a los propietarios del inmueble, a la Dirección Metropolitana de Catastro del GAD DMQ y Registro de la Propiedad delGAD DMQ, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suestión de Suestión

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-RPDMQ-DC-2023-0528-ME de 2 de agosto de 2023, la Directora de Certificaciones del Registro de la Propiedad del GAD DMQ remitió el certificado de gravámenes Nro. 2556587 de 1 de agosto de 2023, del predio No. 5204336;

Que, mediante memorando No. STHV-2023-0244-M de 18 de agosto de 2023, el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda del GAD DMQ, remitió el informe técnico No. IT-STHV-DMPPS-2023-0129 de 15 de agosto de 2023, en el que concluye: "Es necesario mencionar que el 66% del área del predio No. 5204336 tiene uso principal industrial alto riesgo y el 34% restante tiene uso principal de protección ecológica. En función a lo mencionado respecto al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a través del Modelo Territorial Deseado que plantea objetivos estratégicos y políticas; y conforme al Plan de Uso y Gestión de Suelo aprobado por el Concejo Metropolitano de Quito a través de la Ordenanza Metropolitana No. PMDOT-PUGS 2021 001, como instrumento de planificación del Distrito Metropolitano de Quito que establece la normativa urbanistica, se concluye que el predio Nro. 5204336 destinado para el proyecto en mención en su uso de suelo industrial alto riesgo no se opone a la planificación territorial establecida en el sector (…)";

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-2023-0755-O del 21 de agosto de 2023, la Dirección Metropolitana de Catastro del GAD DMQ en atención al memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0551-O de 14 de agosto de 2023, emitió el informe técnico No. STHV-DMC-UCE-2023-1659 y la Ficha Técnica Valorativa No. 1, con los cuales se estableció el avalúo del predio No. 5204336 en \$.11 950.000,00 (USD. ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL,00/100);

e, el 14 de septiembre de 2023, se emitieron las certificaciones de plan operativo anual No. CERT-330-2023 y presupuestaria No. 237;

Con base en la resolución de anuncio proyecto; certificado del Registrador de la Propiedad, informe de no oposición con la planificación de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda; informe de valoración del bien de la Dirección Metropolitana de Catastro; certificaciones POA y presupuestaria; y, en ejercicio de la atribución delegada en la Resolución de Alcaldía No. AQ 19-2022 de 11 de mayo de 2022, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos:

Art. 1.- Declarar de utilidad pública y de interés social, con fines de expropiación total y de ocupación inmediata a favor de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el predio Nro. 5204336, de propiedad de José Amador Salazar Mena y otros, conforme consta en el certificado de gravámenes No. 2556587 de 1 de agosto de 2023, emitido por el Registro de la Propiedad del DMQ, cuyas características son las siguientes:

	TIPO DE EXPROPIACIÓN: TOTAL
	DATOS DEL PREDIO AFECTADO:
Propietario:	José Amador Salazar Mena y otros
Clave Catastral:	21928-01-002
Predio Número:	5204336
	UBICACIÓN
Parroquia:	Pifo
Sector:	El Inga
Avenida	E35
	LINDEROS DEL ÁREA AFECTADA
PRIMER CU	
NORTE:	Con propiedad del Ingeniero Luis Barajas
SUR:	Con propiedad de los herederos de la familia Robalino
ESTE:	Con quebrada del Inga
DESTE:	Con carretera de ingreso a varias propiedades.
SEGUNDO (	
NORTE:	Con quebrada del Inga en parte y por otra parte con propiedad de los herederos de Morales
SUR:	Con propiedad de Barajas en parte y por otra parte con propiedad de los herederos de Morales
ESTE:	Con quebrada del Inga
DESTE	Con propiedad de los herederos de la familia Robalino en parte, y por otra parte con quebrada seca
	DATOS TÉCNICOS Y VALORACIÓN
Área de Ferreno:	978.014,77 m <sup>2</sup>
Área afectada	: 978.014,77 m <sup>2</sup>
	AVALÚO TOTAL AFECTACIÓN
TOTAL:	USD 11'950 000 00

Art. 2.- Destinar el predio Nro. 5204336, motivo de la presente declaratoria de utilidad pública para la ejecución del Proyecto denominado "Nuevo Complejo Ambiental" del DMQ, conforme a lo dispuesto en los artículos 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- Conforme a los datos contenidos en la ficha técnica valorativa emitida por la Dirección de Metropolitana de Catastro del GAD DMQ y lo dispuesto en los artículos 58 y 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el precio que la EMGIRS EP pagará a los copropietarios del predio Nro. 5204336 antes singularizado es el valor de \$.11 °950.000,00 (USD. ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100).

Art. 4.- El valor por plusvalía por obra pública anterior y posterior es de USD 0.00 (cero dólares con cero centavos de dólar americano), conforme la ficha técnica valorativa emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro del GAD DMQ del predio No. 5204336.

Primera. Del valor a pagar a los propietarios se deducirán los tributos: impuestos tasas y contribuciones especiales de mejoras, que se mantuyieran impagos.

Tercera.- Disponer a la Secretaría General de la EMGIRS-EP notifique el contenido de a presente declaratoria de utilidad pública a las siguientes dependencias del GAD DMO:

. Alcaldía Metropolitana, conforme lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. Q 019-2022 de 11 de mayo de 2022; . Administración General del GADDMQ; . Dirección Metropolitana Tributaria del GADDMQ, para los fines previstos en el rtículo 456 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y

arta.- Disponer a la Coordinación de Asesoría Jurídica inscriba la presente resolución de Declaratoria de Utilidad Pública en el Registro de la Propiedad del GAD DMQ, de modo que el terreno expropiado quede libre de gravamen, debiendo por tanto el Registro de la Propiedad se absinscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la EMGIRS EP como institución pública requirente de la declaración de utilidad pública.

Sexta.- Encárguese y deléguese la ejecución de la presente resolución, en el ámbito de sus atribuciones a los siguientes funcionarios

De la notificación a los propietarios, a la Secretaría General de la EMGIRS-EP; y.
 De la notificación por la prensa, en un diario de amplia circulación y en la página web institucional www.emgirs.gob.ec, a la Coordinación de Comunicación de la EMGIRS

## SUPER EDITORIAL

## Fiesta literaria

a Feria Internacional del Libro (FIL) de Guayaquil evoluciona de forma pausada ya que de ser una primigenia vitrina comercial de literatura avanza para convertirse en un referente latinoamericano para la comunidad amante de la escritura y la lectura, para la promoción literaria y la cultura.

Es un encuentro entre los artistas de las letras, tanto novatos y experimentados, con sus seguidores y curiosos que quieren explorar la diversidad literaria. Es decir, la FIL es un ambiente donde se intercambian ideas a través de los conversatorios, conferencias, participación estudiantil y promoción de las ofertas de las librerías y editoriales.

Es un evento que fomenta la educación y el desarrollo intelectual de los jóvenes a través de charlas y actividades interactivas con los narradores. En esta novena edición habrá 60 stands, torneo de ajedrez, maratón del cómic por los 80 años de la edición del primer comic de Superman; y un homenaje a la obra de Julio Verne "La vuelta al mundo en 80 días" que cumple 150 años de publicación.

Entre los escritores que enriquecen el evento con su presencia y obras constan el político y presentador peruano Jaime Bayly; los argentinos Agustín Laje, Andrés Neuman y Claudia Piñeiros, quien presentará su último libro "El tiempo de las moscas"; la colombiana Laura Restrepo; Armando Lucas, de Cuba; y los ecuatorianos Adolfo Macías, Miguel Molina, Mariasol Pons y Oscar

Esta fiesta literaria estará abierta hasta el domingo 24 en el Centro de Convenciones de Guayaquil, junto al aeropuerto, de 09h00 a 21h00, con el apoyo de la Empresa Municipal de Turismo, promoción cívica y relaciones internacionales. Hay que aprovechar estos incentivos, especialmente para niños y jóvenes. (0)



AQUÍ TUS DENUNCIAS: 095 898 2939 AQUÍTU PUBLICIDAD: 099 338 4789

#### SÚPER DIARIO FAMILIAR

Editor: Víctor Vera Donoso Redacción Guayaquil: Av. Domingo Comín y calle Ernesto Albán. Tel: (04) 5008888 redaccion@super.com.ec Quito: Gral. Ignacio de Veintimilla E9-26 y Leonidas Plaza, Ed. Uziel, 8vo piso Tel: (02) 222-0222.

Recepción de avisos Guayaquil centro: 9 de Octubre

v Escobedo. Sur: Av. Domingo Comín v Ernesto Albán. Quito: Ignacio de Veintimilla y Leonidas Plaza.

Este diario es miembro de la SIP. Según el Art. 60 de la Ley Orgánica de Comunicación, los contenidos se clasifican en

(I), informativos; (O), de opinión; (F), formativos/educativos/culturales;

(E), entretenimiento; y (D), deportivos

AL MENOS 10 PERSONAS MURIERON POR EL FENÓMENO

# Tornado asesino

## Provincia china se puso en alerta por vientos destructivos

AFP - Pekin, China

Un tornado que azotó el este de China causó diez muertos y varios heridos de gravedad, indicó ayer la prensa oficial.

"Un fuerte tornado se registró en Suqian, en la provincia de Jiangsu... provocando víctimas y pérdidas materiales en algunas zonas", dijo la televisión estatal CCTV. Más de 5.500 personas resultaron afectadas y 137 viviendas colapsaron.

China ha visto un récord de lluvias y semanas de calor sofocantes en este verano boreal. Según los científicos, estos fenómenos climáticos extremos se han visto exacerbados por el calentamiento global.



## Invitación

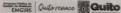
Invitación a negociación de precio por expropiación del predio Nro. 5204336, inmueble propiedad de varios copropietarios en derechos y acciones, ubicado en la parroquia Pintag del Distrito Metropolitano de Quito, requerido por la EMGIRS EP para la construcción del Nuevo Complejo Ambiental de Quito

COPROPIETARIOS DEL PREDIO NO. 5204336

De mis consideraciones

- 1: Mediante oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-2023-0755-O del 21 de agosto de 2023, la Dirección Metropolitana de Catastro del GAD DMQ en atención al memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0551-O de 14 de agosto de 2023, emitió el informe técnico No. STHV-DMC-UCE-2023-1659 y la Ficha Técnica Valorativa No. 1, con los cuales se estableció el avalúo del predió No. 5204336 en \$.11°950.000,00 (USD. ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL,00/100);
- 2. Mediante resolución No, GADDMQ-EMGIRS-EP-GGE-2023-0001-RDUP de 14 de septiembre de 2023, se declaró la Utilidad Pública con fines de expropiación total y de ocupación inmediata a favor de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el predio Nro, 5204336, conforme consta en el certificado de gravámenes No. 2565897 de 1 de agosto de 2023, emitido por el Registro de la Propiedad del DMQ, para la construcción del "Nuevo Complejo Ambiental de Quito".
- 3. En cumplimiento a lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 58.1, invito a todos los copropletarios del predio No. 5204336 a la reunión de negociación, misma que se llevará a cabo el sábado 23 de septiembre de 2023, a las O9h00, en el Coliseo Julio César Hidalgo, ublicado en la calle Olmedo y Pedro Fermín Cevallos del DMQ, para lo cual los copropletarios deberán acudir portando su cédula de ciudadanía, y en caso de herederos y apoderados, con la posesión efectiva o poder notariado, según corresponda.
- En la mesa de negociación se tratará el siguiente orden del día:
   Registro de asistencia de copropietarios
   Bienvenida a cargo de la EMGIRS EP
   Negociación

Ing. Santiago Andrade Piedra Naranjo GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS-EMGIRS EP







CONFIRMADO EL EVENTO EN LA ZONA NORTE

# 'GastrOlón Fest'

Redacción Olón

A propósito del Día Internacional del Turismo que se conmemora el miércoles 27 del presente mes, la comuna Olón, en la zona norte del cantón Santa Elena, alista todo para un evento gastronómico. Se trata del denominado 'GastrOlón Fest' que se desarrollará el próximo 30 de septiembre.

La organización del evento confirmó que habrá comida, bebidas, postres además de arte con música y danza para que la comunidad peninsular y los turistas se deleiten con las maravillas que ofrece este popular balneario.

Esto lo coordinan el Cabildo comunal, Asociación de Servidores turístico y la Unidad Educativa Crespo Toral. (I)

### **PUBLICACIÓN**

LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL DE "HORIZONTE PENINSULAR", EN SESIÓN PASAJEROS **ORDINARIA** DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN REALIZADA EL DIA MARTES 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, RESOLVIÓ NOTIFICAR A LOS HEREDEROS DEL SEÑOR SANDRO ALADINO MONTERO SANTANA C.C.1804854162, QUE CONSTAN EN LA POSESIÓN EFECTIVA No. 2019-18-01-06-P04029, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2019, ANTE EL SEÑOR DOCTOR CARLOS HERNAN CEVALLOS RUIZ, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN AMBATO, PARA QUE SE ACERQUEN A LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE NUESTRA INSTITUCIÓN UBICADA EN LA AV.12b, ENTRE LAS CALLES 43 Y 46 DEL SECTOR GENERAL ENRÍQUEZ GALLO DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA, EN EL HORARIO DE 08H30 AM A 16H00 PM. DE LUNES A VIERNES, PARA QUE PROCEDAN A RETIRAR SU RESPECTIVA LIQUIDACIÓN AL DÍA 09-11-2019, FECHA EN LA CUAL PERDIÓ SU CALIDAD DE SOCIO, ENMARCADO EN EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL DE PASAJEROS "HORIZONTE PENINSULAR", APROBADO EL 11 DE DICIEMBRE DEL 2015. EN CONCORDANCIA DEL ARTÍCULO 8, NUMERAL 3 DEL ESTATUTO APROBADO EL 27 DE MARZO DEL 2013 Y DEL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL S-648 - DEL 27 DE FEBRERO DEL 2012-

La Libertad, Septiembre 20 del 2023

Sr. WILLIAM ROJANO RAZA, PRESIDENTE .-

Sra. FRANCIA VERA DEL PEZO, SECRETARIA.-

## **SE ALQUILA**

#### LOCALES COMERCIALES Y 1 DEPARTAMENTO

SECTOR JOSÉ TAMARIZ MORA, DIAGONAL AL EX-CENTRO DE ACOPIO DE GAS FRENTE A LOS PATIOS DE LA REFINERÍA, VÍA LA LIBERTAD - BALLENITA



**INFORMACIÓN AL** 0963114508 INAUGURACIÓN DE LA MUESTRA EN SANTA ELENA SERÁ MAÑANA

# Exposición integra cuarenta pinturas

Redacción Santa Elena

'El aporte de los artistas de Santa Elena a la plástica nacional' de esta manera se denomina a la exposición colectiva que se inaugura a las 16h00 de este sábado 23 de septiembre en 'Pleamar Gallery', situada en las calles Rocafuerte y Virgilio Drouet en la capital peninsular.

En esta actividad participarán como expositores: Pedro López, Michael Vera, Harry Merchán, Bryan Suárez, Michelle Mateo, Luis Arauz, Vicente Quimí y Ana Sigüenza. Todos ellos peninsulares que



El artista Pedro López alista todo para la exposición pictórica, entre otras actividades en el cantón Santa Elena.

han sido galardonados en salones nacionales.

La muestra -que integrará 40 obras en diversos formatos y técnicas- es impulsada por Pedro López, quien fue uno de los 8 ganadores nacionales en la concurso del Ministerio de Cultura para exhibición en espacios culturales independientes y comunitarios.

El proyecto de López contempla talleres, visitas guiadas a estudiantes de unidades educativas, conversatorio y la presentación de un libro que lleva por título 'La historia de las artes plásticas en la provincia de Santa Elena'. (I)

## Invitación

Invitación a negociación de precio por expropiación del predio Nro, 5204336, inmueble propiedad de varios copropietarios en derechos y acciones, ubicado en la parroquia Pintag del Distrito Metropolitano de Quito, requerido por la EMGIRS EP para la construcción del Nuevo Complejo Ambiental de Quito

**COPROPIETARIOS DEL PREDIO NO. 5204336** 

De mis consideraciones:

- 1. Mediante oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-2023-0755-O del 21 de agosto de 2023, la Dirección Metropolitana de Catastro del GAD DMQ en atención al memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0551-O de 14 de agosto de 2023, emitió el informe técnico No. STHV-DMC-UCE-2023-1659 y la Ficha Técnica Valorativa No. 1, con los cuales se estableció el avalúo del predio No. 5204336 en \$.11 950.000,00 (USD. ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL,00/100);
- 2. Mediante resolución No. GADDMQ-EMGIRS-EP-GGE-2023-0001-RDUP de 14 de septiembre de 2023, se declaró la Utilidad Pública con fines de expropiación total y de ocupación inmediata a favor de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el predio Nro. 5204336, conforme consta en el certificado de gravámenes No. 2556587 de 1 de agosto de 2023, emitido por el Registro de la Propiedad del DMQ, para la construcción del "Nuevo Complejo Ambiental de Quito".
- 3. En cumplimiento a lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 58.1, invito a todos los copropietarios del predio No. 5204336 a la reunión de negociación, misma que se llevará a cabo el sábado 23 de septiembre de 2023, a las 09h00, en el Coliseo Julio César Hidalgo, ubicado en la calle Olmedo y Pedro Fermín Cevallos del DMQ, para lo cual los copropietarios deberán acudir portando su cédula de ciudadanía, y en caso de herederos y apoderados, con la posesión efectiva o poder notariado, según corresponda.
- 4. En la mesa de negociación se tratará el siguiente orden del día:
   i. Registro de asistencia de copropietarios
  - ii. Bienvenida a cargo de la EMGIRS EP
  - iii. Negociación

Atentamente

Ing. Santiago Andrade Piedra Naranjo

GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS-EMGIRS EP













### Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0055-R

Que, el artículo 227 de la Constitución dispone que la administración pública o

Que, el artículo 264 de la Constitución, dispone: "Los gobiernos municipales tandrán las siguientes competancias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (\_1) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (N) 4. Prestar los servicios púl depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que estableza la ley;"

Que, el artículo 376 de la Constitución dispone que para hacer efectivo los derechos a la vivienda, al hábitat y a la conservación del amb

nforme lo dispuesto en el artículo 85 del COOTAD, en concordancia con el artículo 266 de la Constitución, los g ales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el Sisterna Nacional de Competencias;

Qua, conforme a lo previsto en el artículo 446 del COOTAD, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley, prohibiendo expresamente toda forma de confiscación;

Que, el artículo 58 de la LOSACP respecto de la declaratoria de utilidad pública eligence que: "Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resueho adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satifacción de las necesarios que la composita de composita de expecto con la Ley, A la ocidantoria en certificación persupuentaria acerca se la necesario para la satifacción persupuentaria para se las necesarios para la satifacción de las necesarios de la las necesarios de las necesarios de la las necesarios de las necesario

Que, el artículo 217 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (\*Co

Que, modiante resolución de Anuncio de Proyecto Nro. CADDIMO\_EMCIRS-EP-CIG-2023-0001-RAP de 7 de) "Lilo de 2023, la Cerencia General de la EMCIRS EP resolvés: "Emitir al Anuncio del Proyecto para la construcción del Nuew

Que, notificada y perfeccionada la declaratoria de utilidad pública del predio No.5204336, mediante oficio No. EMCIRS-EP-0GE-2023-0546-Q 20 de septiembre de 2023, en cumpa acto público que se efectuó el sábado 23 de septiembre de 2023, a las 09h00, en el Collseo Julio César Hidalgo, ubicado en la calle Olmedo y Pedro Fermín Cevalios del DMQ

Que, el 23 de septiembre de 2023, a la 11H45, se suscribió el acta de imposibilidad de acuerdo de negociación por no contar con el cien por ciento de los copropietarios de los derechos y acciones del predio No. 5204386, Can base en la Besolución No. CADDINO-EMCIRS-EP-CGE-2023-0000 y conforme al articulo 582 de la ley de original ced distanten Nacional de Contratación Pública Metropolitana de Certifica Metropolitana de Cert

UNICO- Declarar la exprepitación total y ocupación inmediata a favor de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, del predio Nro. 5204336, de propiedad de José Armador Salazar Mena y otros, conforme consta en el ceruficado de cravám

DATOS DE	L PREDIO AFECTADO:
Propietario:	Book Amador Salazur Mena y otros
Catastral:	21928-01-002
Predio Nimen:	5204336
UBICACIÓ	N
farroquia:	Pittag
Sector:	El lags
Avenida.	E35
	DEL ÁREA AFECTADA
PRIMER C	
NORTE:	Con propiodad del Ingeniero Lais Hurajus
IUR:	Con propredad de les beruderos de la familia Robalino
ESTE	Con quelmala del loga
DESTE:	Con curretora de ingreso a versas propindades.
REGUNDO	CUERPO:
NORTE:	Con quebrada del loga un parte y por utra parte con propiedad de los berederos de Morales
SUR	Con propiedad de Darajas en parte y por otes parte cun propiedad de los herroferos de Morajas
ESTE:	Cen quebends del legs
DESTE	Con propintad de los increderos de la familia Hobalino en parte, y por utra parte con quebrada seus
DATOS TE	CNICOS Y VALORACIÓN
Terrane	978.014,77 m²

AVAL DO TOTAL APECTACIÓN

Primera. Disponer a la Coordinación de Associna Julídica, realice el proceso legal para la consignación del valor a pagar a los coprobietarios por concepta de expropisción ante las autoridades competentes, de conformidad a la nou yogenta, para el efecto se dispone a la Gerencia Administrativa Financiera, facilitar la entrega de los recursos públicos necesarios para el pago en consignación correspondiente y de acuerdo a la certificación presupuestaria emisida.

Segunda- Oficiar al Registro de la Propiedad del DMQ, para que, de conformidad con el artículo SB, parágrafo quinto de la LCSNCP, cancele las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el tode enjente para los fines configuentes de inscribir cualquier acto trasisticio de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la ENGIRS EP. El/la Registradoria comunicaria al juez la cancelación en caso de embarro, securio

Alcaidfa Metropolitans, conforme lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. AQ 019-2022 de 11 de mayo de 2022,
Administración General del CADDMQ:
Administración General del CADDMQ:
Dirección Metropolitana Trioxitarió del CADDMQ, para los fines previstos en el artículo 456 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Desceis Secretaria de Territorio Hábitas y Vivienda del CADDMQ;
Dirección Metropolitana de Cabastro del CADDMQ;
Administración Zonal Valde de Los Chillos del CADDMQ;

Sexta.- Encárguese y deléguese la ejecución de la presente resolución, en el ámbito de sus atribuciones a las máximas autoridades de las siguient

Séptima- Agréguese a esta Resolución: (i) Resolución Nro. GADDIMQ-EMGIRS-EP-GGE-2023-0001-RDUP de 14 de septiembre de 2023; (ii) Acta de Imposibilid de Gravimenes No. 2556587 de 1 de agosto de 2023;





### Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0055-R

Que, el artículo 315 de la Constitución dispone: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de se

Que, el artículo 323 de la Constitución dispone: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, mane indemnitación y pago de conformidad con la ley. Se prohibe toda forma de conflicación". Que, el artículo 376 de la Constitución dispone que para hacer efectivo los derechos a la vivienda, al hábitat y a la cor

orme lo dispuesto en el articulo 85 del COOTAD, en concordancia con el artículo 266 de la Constitución, los g es, sin perjuicio de las adicionales que determine la loy que reguis el Sistema Nacional de Competencias.

entralizados, están facultados a prestar los servicios que son de su

Que, conforme a lo previsto en el articulo 446 del COOTAD, con el objeto de ejecutar planes de desarrolio social, manejo sustentable del ambi previa justa valoración, indemnitzación y pago de conformidad con la ley, prohibendo expresamente toda forma de confosación.

Que, de acuerdo al artículo SBJ de la LOSNOD se humani un su

Que, de acuerdo al artículo 58.2 de la LOSNCP, la falta de acuerdo dire

Que, el 23 de septiembre de 2025, a la 11145, se suscribió el acta de imposibilidad de acuerdo de negociación por no contar con el cien por ciento de los copropietarios de los derechos y acciones del predio No. 5304336, Con base en la Resolución Nro. GADDINQ-ENCIRS-EP-DGE-2023-0001-RDUP de 14 despoto de 2025, el centrificado de gravámenes No. 2556587 de 1 de agosto de 2023, el exista de imposibilidad de acuerdo Nro. GADDINQ-ENCIRS-EP-DGE-2023-0001-RDUP de 14 de gravámenes No. 2556587 de 1 de agosto de 2023, el exista de imposibilidad de acuerdo Antica de Dischara Nacional de Contractor de C

ÚNICO.- Declarar la expropiación total y ocupación inmediata a favor de la Empresa Pública M emitido por el Registro de la Propiedad del DMQ, cuyas características son las siguientes:

SOLA EDS

SOLENOS DEL ÁREA AFECTADA

DMER CUERFO:

RTE

DATOS TÉCNICOS Y VALGRACIÓN

heredotton de Morales Les quebrada del luga Los propiedad de los heredottos de la familia Rabalino en parte, y por otra

Primera. Disponer a la Coordinación de Aseoría Juricina, realice el proceso legal para la consignación del valor a pagar a los copropietarios por concepto de expropiación ante les autoridades competentes, de conformidad a la nou vigente, para el efecto se dispone a la Cerencia Administrativa Financiera, facilitar la entrega de los recursos públicos pressarios para el paga en consignación correspondiente y de acuerdo a la certificación presupuestaria emisida.

Segunda- Officiar all Registro de la Propiedad del DMQ, para que, de conformidad con el artículo 58, parágrafo quinto de la USNCP, cancele las inscripciones espectivas, en la parte correspondiente, de expropisad quede libre y se absteraça de inscribir cualiculer acto traslatico de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la DMCRE EP. ¿[lia Registrador/s comunicada al ], set a cancelación en caso de embargo, accusaro de emplema para los firms consiguiantes al cancelación en caso de embargo, accusaro

1. Aicaldía Metropolitana, conforme lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. AQ 0'992022 de 11 de mayo de 2022.

2. Administración General del CADDMQ;

3. Dirección Metropolitana Tributaria del CADDMQ. para los fines previstos en el artículo 456 del Código Orgánico de Orga

4. Registro de la Propiedad del CADDMQ;

5. Secretaria de Territorio Hábitary, Vivienda del GADDMQ;

6. Dirección Metropolitana de Casastro del GADDMQ;

7. Administración Zonal Valle de Los Chillos del CADDMQ;

Séptima- Agréguese à esta Resolución: (i) Resolución Nro. GADDMQ-EMCIRS-EP-GGE-2023-0001-RDUP de 14 de septiembre de 2023; (ii) Acta de imposibilidad of Certificado de Cravámenes No. 2556587 de 1 de agosto de 2023.

EMORS DI Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública
Nro. GADDMQ-EMCIPS-EP-GGE-2023-0002-RDUP

A commod distant proof can be Described by your or completances on an electric can propose the terrorises of the commod can be a commod or the commod can be completed by the can be completed by the

the property of the property o to the description on the state of the contract of the contrac

One contact to the contact of the co

Selection of the Control of Contr

Don realisms of the Six Carlot Carlot

A SECULAR OF THE ASSESSMENT OF THE PROPERTY OF

AN L Designe de administração de transfer actual de from de majoritación transfer de la comunicación de la c

AFE 2x Destroy or production that \$10/077 includes to its process or containing public, a long specific that the process described in the process of the pro

e. Der seine is purgat in the proportion in their

Terrore. Disserve alla Secretaria Ceressa de la ExiCità Chicada

L ACCREGA Heritopolitana, partiumo fo disputato en el preson Lon alexando en el preson Londo en el preson la presona de la comparta en la presona del comparta en la comparta en la presona de la comparta en la presona del comparta en la comparta en la presona del comparta en la comparta en

Comp. The part of the part of

Committee of the commit

PARTY IN THE



One of Printed Date of the Control o

One of process (2) as a Communication of the street of square to specific places in the

One of each of the China Control on Control

the property of the property o

One of some control of the property of the pro

DA A CONTROL OF THE PROPERTY O

See Committee Control of Annual Control of England (Control of Control of Con

Que, in the community of the community for the community of the community

Que notated free records for 1949 2000 100 CO by 77 on community on 2013 of the community o

6 Constitute in 2013, in processor for 1015 for the processor for 1015 for the processor of the 1015 for the processor for for the pr

As & Decision as officing Judgitz y the Princip action. The time do communicate that y the youngers considered in the Tompson Transition Conference Confer

	COR DES. PROCESS GARN TOURS.
-	Proper little Author Public
944	7.75
-	prime.
-	
-	page .
200	CACAGO .
Married Total	Tors.
	Cite.
The same of the	THE R. P. LEWIS CO., LANSING, MICH.
-	of the A. S. Street, Sq. Street, &
	NO. OF THE REAL PROPERTY.
	Parks Inches
-	THE PERSON IN PARTY SHOWING ADDRESS OF THE PARTY.
-	THE STREET, IN COURSE SHOWING, INSTITUTE AT RESIDENCE
ALCOHOLD IN	The second second
***	
	Particular Control
M. Arres	ACMITION.
A CONTRACTOR OF	NAME AND ADDRESS OF THE OWNER.
and the last	No. of Concession, Name and Advantages on Concession, Name and Concessio
1000	The second of the contract of

A.S. Destroy a production. National transcripts in present inconstruction of plants, and appropriate the procure of the procur

AN 3. Continues a tenderal and a finite ferror security and the ferror security and the finite securit

Segunda: HotPlor son ja presente de chimad jadoks a les projentores del derecuelle infectional con le presente de projentores de chimad jadoks de la projentore del deservo de la constanción de

oria de printes política e las siguerries de

1. Abouts hecospolars, conforme in deposeds on all amount 3 de la Seculation No. AQ 079-37022 de 11 de mayo de 20122.
2. Astronostroción Cerrent Sel CACONEY.
3. Descontroción Cerrent Sel CACONEY.
3. Descontroción hecospolation "Victoriani de CACONEY.
3. Descontroción hecospolation "Victoriani de CACONEY.
3. Descontroción ASE del CACONEY.
4. Descontroción de CACONEY.
5. Descontroción de CACONEY.
5. Descontrolación de CACONEY.
5. D

the Toront state the Link Commander GACCO

Carting Discount Air Constitution in Assessment Articles of particular groups operated in Constitution Indiana in Adaptive on the Constitution of the Constitution of Adaptive on the Constitution of the Constitution of Adaptive of the Constitution of the Constitution

the in manufacture a tel proposession, a te ferrodoria Consent de la distinctió del les fess that publicaciones por la present la Constituição de Consentación de la Consentación de Consenta